Ley de 23 de diciembre de 1949

CHEQUES SIN FONDOS.-Considérase delito de estafa el girarlos.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.—Comete delito de estafa, previsto y sancionado por el artículo 637 del Código Penal, el que gire un cheque sin tener fondos suficientes en poder del librado.

Artículo 2º.—Girado el cheque en descubierto, el Banco entregará el total de los depósitos al interesado, protestando por el saldo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) N. García Chávéz, Senador Secretario.— (Fdo.) G. Alvares S., Diputado Secretario.— (Fdo.) P. Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) R. Parada Suárez.